



## SAN JUAN

### LEY 7370

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Programa materno infantil y nutrición

Sanción: 15/05/2003; Boletín Oficial: 17/06/2003

La Cámara de Diputados de la provincia de San Juan sanciona con fuerza de ley:

#### CAPITULO I DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION (PROMIN)

Artículo 1.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir, dentro del Programa Materno Infantil y Nutrición los convenios complementarios que se requieran tanto en el orden nacional, con otras provincias, entes autárquicos, empresas públicas, organizaciones no gubernamentales, entidades nacionales, públicas o privadas, cualquiera que sea a la naturaleza jurídicas con los distintos municipios integrantes de los subproyectos a fin de posibilitar las acciones de ejecución programadas.

Art. 2.- Créase el Fondo Materno- Infantil y Nutrición, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, que tendrá por finalidad el cumplimiento de todas las actividades encuadradas en el citado programa. Dicho Fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) Aportes realizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, conforme a los convenios oportunamente suscriptos.
- b) Aportes provenientes del Estado Nacional.
- c) Recursos humanos, insumos, materiales y todo otro rubro que se asigne a Rentas Generales de la Provincia.
- d) Todo otro ingreso necesario para lograr cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa.

Los aportes que provengan de Rentas Generales de la Provincia, estarán sujetos a los controles que establecen las Leyes N. 2139 y N. 2156.

Art. 3.- Los recursos de los fondos mencionados, en el Artículo anterior se depositarán en una Cuenta Especial habilitada, a tal efecto en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, la que será administrada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición PROMIN.-

Art. 4.- Créase en el marco del Programa Materno Infantil y Nutrición la Unidad Ejecutora Provincial, a los fines de la ejecución de los fondos del Capítulo, conforme al Programa. La Unidad Ejecutora Provincial estará integrada por personal de planta de la Secretaría de Salud Pública.-

Art. 5.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a utilizar los mecanismos de compra y contrataciones previstas en el Programa Materno Infantil y Nutrición y en el Convenio del préstamo N. 4164-AR normas ampliatorias y modificatorias del mismo, exceptuando en consecuencia a la Unidad Ejecutora Provincial, cuando los fondos de adquisiciones provengan de los préstamos del BIRF y Convenio N. 4164-AR, del cumplimiento de las Leyes N. 2139 y N. 2157, de Contabilidad de la Provincia, regímenes de contrataciones y compras y todo instrumento legal que se oponga o dificulte el cumplimiento de las normas y procedimientos pautados en el programa sin perjuicio del controlador por parte del honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, a establecer las reglamentaciones y ajustes necesarios para garantizar la eficiente ejecución del Programa en el ámbito Provincial.-

Art. 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de posibilitar el cumplimiento de las acciones programadas, incluyendo los créditos necesarios y realizando las reasignaciones presupuestarias correspondientes que posibiliten la ejecución del mismo en el presente y futuros ejercicios. Los saltos no invertidos al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al ejercicio posterior.

Art. 7.- El Poder Ejecutivo dispondrá la reglamentación de la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su vigencia.

#### CAPITULO II DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA PLAN MATERNO INFANTIL

Art. 8.- Ratifíquese el Convenio de Asistencia Financiera aprobado por Decreto N. 808-01 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 13 de septiembre del año 2001, suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Art. 9.- Los fondos transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina N. 20.273 pertenecientes el Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) serán auditados, cuando corresponda por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil y/o por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 10.- Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Jorge; Fabris

